GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)

Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax: (595) 61 518 105

Ciudad del Este – República del Paraguay

CONTRATO Nº 87/2012.-

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA, representado en este acto por el Ing. Nelson D. Aguinagalde con C.I.N° 1.190.973, en su calidad de Gobernador, por una parte; y por la otra, la firma **GRAFICA GRASMILE,** representada en este acto por Inocencio Giménez, con documento de identidad Nº 2.094.906, en calidad de Propietario, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa N° 17/2011 para la provisión de **IMPRESIONES VARIAS**, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

I- OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA", en adelante **"EL COMPRADOR"** contrata a la firma **"GRAFICA GRASMILE"** en adelante **"EL PROVEEDOR"** para proveer **IMPRESIONES VARIAS**, la que se realizará en el marco de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones contenidas en los Decretos Nº 21909/03 y 5174/05y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, el presente Contrato, y la Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 05/11/12.----------

II - CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato, **EL COMPRADOR** fija domicilio en la Av. General Bernardino Caballero y Rogelio Benitez de Ciudad del Este y **EL PROVEEDOR** en la calle San Genaro Km 7 Barrio Acaray, de Ciudad del Este., y en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

III- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación:

El presente Contrato.
La Resolución Nº 1048, de fecha 04 de octubre, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
La Oferta de fecha 05/11/2012, y los demás documentos presentados por **EL PROVEEDOR.**
La Resolución Nº. 1419, de fecha 28 de noviembre (De Adjudicación)-
Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato.-
Las garantías que presenta **EL PROVEEDOR.**

IV-.FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos del tesoro de **EL COMPRADOR**, previstos en el Rubro 330 de su presupuesto general de gastos del ejercicio 2011. -------

V- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogable hasta la recepción definitiva.----------

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ — REPÚBLICA DEL PARAGUAY — Gobernador

Gráfica GRASMILE — Tel 0973 555 020 - 0983 304 007

VI- PRECIO

El precio del presente contrato será por la suma de Gs. 39.090.000 (guaraníes treinta y nueve millones noventa mil), incluido todos los impuestos nacionales.

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de catalogo	Descripcion	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total IVA incluido.
1	82121507-002	Bloc de Pedido interno 3 Vias impreso 1x0 color de tinta en Papel Quimico, 20x22 cm	Unid	Block 50x3	100	33.000	3.300.000
2	82121507-002	Bloc de Trasiado de ambulancia 2 Vias, Impreso 1x0 color de tinta en Papel Quimico 18x27 cm.	Unid	Block 50x2	100	31.000	3.100.000
3	82121507-002	Bloc de Solicitud de Vehiculo y o Combustible 3 Vias Impreso 1x0 color de tinta en Papel Quimico, 20x22 cm.	Unid	Block 50x3	100	31.000	3.100.000
4	82121507-002	Bloc de Requisición de Combustible 3 Vias, Impreso 1x0 color de tinta en Papel Quimico, 13x20 cm	Unid	Block 50x3	100	25.000	2.500.000
5	82121507-002	Bloc de Orden de Trabajo 3 Vias, Impreso 1x0 color de tinta en Papel Quimico, 18x20 cm.	Unid	Block 50x3	100	31.000	3.100.000
6	82121507-002	Bloc de Comprobante de Retención 3 Vias, Impreso 1x0 color de tinta en Papel Quimico, 15x20 cm.	Unid	Block 50x3	30	40.000	1.200.000
7	82121507-002	Block de Planilla para control Interno Impreso 1x0 color de tinta, en papel Obra 70 gm, Perforado en el medio 16x22 cm.	Unid	Block 100x1	100	27.000	2.700.000
8	82121507-002	Block de Recetario impreso 1x0 color de tinta, en papel obra 70 gm., 16x24 cm	Unid	Bloc. 100x1	100	25.000	2.500.000
9	82121508-003	Impresión de envoltorios, etiquetas, sellos o bolsas	Unid	Unid	300	15.000	4.500.000
10	82121507-003	Impresión de Tarjetas Varios (tipo tripticos tamaño 33 cm impresiones en ilustración frente y dorso a full color ambas caras)	Unid	Unid	700	12.200	8.540.000
11	82121505-003	Impresión de Artes Graficas	Unid	Unid	1.000	1.250	1.250.000
12	82121504-004	Impresión de Cartón	Unid	Unid	1.000	700	700.000
13	82121503-001	Impresión de Informes en formato digital	Unid	Unidad	200	13.000	2.600.000
TOTAL GENERAL (IVA INCLUIDO) TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL							39.090.000

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Oferta), con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el numeral 5 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.----------

VII- CONDICIONES DE PAGO

El pago del Suministro objeto de la presente Licitación se hará con fondos provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente de **EL PROVEEDOR**, en el Rubro y Programa correspondiente. Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el numeral 5 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.----------

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ * Gobernador *

Gráfica GRASMILE Tel 0973 555 020 - 0983 304 007

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

VIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes cuyos suministros constituyen el objeto del presente contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones establecidas en el numeral 4 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.----------

IX. DESCRIPCION DE LOS BIENES

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios, y en los numerales 2 y 3 el Anexo 3 de del Pliego de Bases y Condiciones.----------

X- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en el numeral 8 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

XI- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La entrega de los productos, en los plazos establecidos en este contrato.
Correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL COMPRADOR}**. Los daños y perjuicios causados a terceros por **EL PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

XII - RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR

a. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados.
b. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

XIII – MULTAS

Las multas se regirán conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

XIV. FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Gráfica Rasmile
Tel 0973 555 020 - 0983 304 007

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de EL PROVEEDOR que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de EL PROVEEDOR. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de EL COMPRADOR en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.----------

XV. PORROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, EL PROVEEDOR informará prontamente y por escrito a EL COMPRADOR sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de EL PROVEEDOR. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.----------

Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula IX del presente contrato o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud a lo estipulado en el párrafo precedente, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá a EL PROVEEDOR a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula XVI del presente contrato.----------

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL PROVEEDOR notificará por escrito a EL COMPRADOR a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que EL COMPRADOR disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

XVI- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

EL COMPRADOR podrá acordar modificaciones al contrato conforme al articulo 63 de la Ley N° 2051/03.

XVII - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL COMPRADOR** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al articulo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XVIII - RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL COMPRADOR podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

Gráfica GRAMILE
Tel 0973 555 029 - 0983 304 007

Si dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha del reclamo escrito de EL **COMPRADOR**, EL **PROVEEDOR** no reinicia los servicios, después de haber cesado las causas que obligaron a suspenderlas.

Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", o incumplan el Pliego de Bases y Condiciones o las Clausulas Contractuales establecidas.

c) Si el Adjudicatario no entregare la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme al artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

XIX - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Si surgieren conflictos en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, serán dirimidos de común acuerdo por las partes. Caso contrario se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo Nº 8 y su Reglamentación. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 04, días del mes de diciembre del año 2012.----------

FIRMADO POR LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANA:

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Gobernador

ING. NELSON D. AGUINAGALDE G.
CINº. 1.190.973.-
GOBERNADOR

FIRMADO POR GRAFICA GRASMILE

Gráfica GRASMILE – Tel. 0973 555 020 / 0983 302 067

INOCENCIO GIMENEZ
CINº. 2.094.906